Contrato Nº 60/2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma M & R INGENIERIA
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma M & R INGENIERIA, con RUC Nº 2100179-0, domiciliada en la calle Prof. Hilda Morales 1559 entre Corrales y Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Sur, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor SERGIO ALEJANDRO MENDOZA BENITEZ, con Cédula de Identidad N° 2.100.179, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/12 ***"Construcción de Cercado de Seguridad, Cercado de Protección e Iluminación en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional"*** *correspondiente al Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la Construcción de Cercado de Seguridad, Cercado de Protección e Iluminación en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La oferta del Proveedor;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
c) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
d) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
e) Condiciones Especiales del Contrato;
f) La Resolución de Adjudicación Nº 351/12 del 05 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
g) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 520 "Construcciones", FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional".
3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° 237.541.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/12 ***"Construcción de Cercado de Seguridad, Cercado de Protección e Iluminación en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior por Resolución, según Resolución de Aprobación de Llamado N° 265/12 del 21 de mayo de 2012, y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 351/12 del 05 de diciembre de 2012.*

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO.
El ***CONTRATISTA*** *realizará los trabajos dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y Cronograma de Avance de Obras.*

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.
6.1 La ***CONTRATANTE****, para los fines de la fiscalización y control de las obras, estará representada por Fiscales designados por la* ***CONTRATANTE*** *para dicho efecto.*
6.2 Durante la ejecución de los trabajos, el ***CONTRATISTA*** *estará representado por un profesional de 1ra. Categoría (Ingeniero Civil o Arquitecto) quien podrá delegar sus funciones en un residente de obra.*
6.3 La ***CONTRATANTE,*** *en el sitio de las obras conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con el* ***CONTRATISTA*** *acerca de la calidad y*

M&R INGENIERIA Tecnología en General Tel/Fax: 021 528 387 / Cel.: (0981) 450 780

aceptabilidad de los materiales empleados en las obras o de los trabajos ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de las obras, de acuerdo con los términos de este Contrato, de las Especificaciones Técnicas y demás documentos.

*6.4 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones respecto al desarrollo de los trabajos en obra, se habilitará un Libro de Obra, en el cual serán registradas dichas observaciones por duplicado, firmado por el Fiscal de la **CONTRATANTE** y por el representante del **CONTRATISTA** o en su ausencia por el residente en Obra. Una copia se entregara al Fiscal de la Obra, otra será para el **CONTRATISTA**.*

*6.5 Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.*

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

*7.1 El **CONTRATISTA** será el único responsable de lo mencionado a continuación, con carácter no limitativo:*

a) La organización de los elementos de trabajo, materiales, instalaciones, equipos y señalizaciones, utilizados para la ejecución de las obras.

b) El suministro de todos los materiales y accesorios, así como la ejecución de las obras a él encomendada en virtud de este Contrato.

*c) Las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a la **CONTRATANTE** o a terceros por causas que le sean imputables.*

*d) Para todos los efectos del Código del Trabajo de República del Paraguay y de las Leyes sobre Previsión Social, el **CONTRATISTA** asume los deberes del Patrón.*

CLAUSULA OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

*El **CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de los trabajos, sus condiciones generales y todo cuanto pueda influir sobre ella, en su ejecución, conservación y costos.*

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

*9.2 **El CONTRATISTA** comenzará los trabajos en cuanto se recepcione efectivamente la Orden Inicio de Obra, deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.*

*9.3 Si por responsabilidad de la **CONTRATANTE** no se pudieren empezar los trabajos dentro del plazo establecido más arriba, se considerará como inicio de la obra el día en que la **CONTRATANTE** puso a disposición del **CONTRATISTA** el local para inicio de los trabajos.*

*9.4 Si el **CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro del plazo fijado, se entenderá que éste ha dejado de cumplir el Contrato y la **CONTRATANTE** quedará facultada a rescindir el mismo, según se indica en la Cláusula Vigésimo Segunda.*

9.5 Se considerará como terminadas las obras en la fecha indicada en el Protocolo de Verificación Técnica, para la Recepción Provisoria, con el cual se completan satisfactoriamente todos los trabajos previstos por el presente Contrato. Este servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.

CLAUSULA DECIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lote	Oferente Adjudicado	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	M & R INGENIERÍA de Sergio Alejandro Mendoza Benítez	Cercado de Seguridad	Unidad	Evento	1	43.000.000	43.000.000
2		Cercado de Protección	Unidad	Evento	1	197.500.000	197.500.000
3		Iluminación	Unidad	Evento	1	37.000.000	37.000.000
TOTAL							277.500.000.-

***Total:** Son Guaraníes doscientos setenta y siete millones quinientos mil.-*

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de la obra será según lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO

*12.1 Luego de la Firma del Contrato y posterior a la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la solicitud de Anticipo, a satisfacción de la **CONTRATANTE**, se abonará al **CONTRATISTA** en concepto*

M & R INGENIERIA Tecnologia en General Tel/Fax: 021 528 387 / Cel.: (0981) 450 780

de Anticipo el 50% (cincuenta por ciento), del monto total del Contrato. Previa presentación de una Póliza en concepto de Garantía de Anticipo por el 100% del mismo.

*12.2 El monto del Anticipo será deducido de cada certificación que es presentada por el **CONTRATISTA**.*

*12.3 El pago de todas las obras contempladas en el presente Contrato se efectuará por la **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, por trabajos efectivamente realizados. El pago de la Factura se efectuará dentro de los 30 (treinta) días calendario de la presentación por escrito de la solicitud de pago, acompañada de la certificación y la factura correspondiente.*

*12.4 El **CONTRATISTA** entregará a la **CONTRATANTE** la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición, una vez finalizada la obra.*

12.5 De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.

*12.6 La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la **CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren.*

*12.7 El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.*

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:** PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).*

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:** MATERIALES PARA LAS OBRAS Y SUMINISTROS*

*14.1 Todos los materiales y accesorios a ser utilizados en las obras serán proveídos totalmente por el **CONTRATISTA** y deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.*

*14.2 Cualquier material adicional requerido para los trabajos, queda exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**.*

*14.3 En cualquier momento la **CONTRATANTE** podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los trabajos.*

*14.4 Los materiales no podrán ser utilizados en la obras hasta que hayan sido aceptados por la **CONTRATANTE**, y aquellos que ésta rechace por no reunir las condiciones requeridas, deberán ser alejadas del sitio de la obra, y reemplazados por material adecuado, corriendo los gastos en que se incurriese a este efecto por cuenta del **CONTRATISTA**.*

*14.5 Si el **CONTRATISTA** no cumple el pedido de alejar, complementar o reemplazar algún material, la **CONTRATANTE** podrá efectuarlo directamente, cargando al **CONTRATISTA** el costo en que se incurriere.*

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EQUIPOS PARA LAS OBRAS.*

*15.1 El **CONTRATISTA** proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.*

*15.2 La **CONTRATANTE** podrá exigir la utilización de unidades de equipos, maquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.*

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:** PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).*

Se establece un Anticipo de 50% sobre el monto total adjudicado.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).*

*17.1 El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO"**.*

*17.2 El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo. La Garantía deberá exceder en 60 (sesenta) días la vigencia del contrato.*

17.3 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros

MP & INGENIERIA Tecnología en General Tel/Fax: 021 528 987 / Cel.: (0961) 450 780

emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

*17.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.*

*17.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Por retrasos en la ejecución de los trabajos, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 % (cero coma tres por ciento) sobre el valor del contrato por cada día de atraso según el cronograma de obras. El monto máximo de las multas no podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Según lo establecido en la Sección III – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	Cercado de Seguridad	Unidad	Evento	1
2	Cercado de Protección	Unidad	Evento	1
3	Iluminación	Unidad	Evento	1

CLAUSULA VIGECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e) Por muerte del contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Contratista cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

MR & ASSIGENIERIA Tecnologia en General Tel/Fax: 021 528 387 / Cel.: (0984) 450 780

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Contratista lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Planificación Estratégica del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre de 2012.

SERGIO A. MENDOZA BENÍTEZ	*CARMELO CABALLERO*
Representante Legal	*Ministro*
M & R INGENIERIA	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

M&R INGENIERIA Tecnologia en General
Tel/Fax: 021 528 387 / Cel.: (0981) 450 780